

INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE O SERVICIO

Nombre del Trámite o servicio:	Reembolso del impuesto del 5% sobre pasajes internacionales no utilizados.
Institución:	Instituto Costarricense de Turismo
Dependencia:	Departamento de Administración Tributaria
Dirección de la dependencia, sucursales y horario:	Oficinas centrales del ICT, Costado este Puente Juan Pablo II, La Uruca, San José. Horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Licencia, autorización o permiso que se obtiene en el trámite o servicio:	Devolución de sumas pagadas al I.C.T. por concepto de impuesto sobre boletos aéreos, marítimos o terrestres no utilizados.
Requisitos:	Fundamento Legal:
<p>Personas físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Carta de la Agencia de Viajes o Línea Aérea, donde indica la gestión del reintegro del valor de la tarifa. Copia de la imagen del boleto. Copia del Voucher, factura, recibo de dinero u otro documento legal que comprueba el reintegro del valor del boleto. Presentar cédula de identidad o pasaporte de la persona que pagó el boleto. Certificación de cuenta corriente y cuenta bancaria IBAN, para el caso de realizar transferencias para montos superior a ₡30.000.00. Carta de autorización para el trámite a terceros. <p>Personas jurídicas (Agencias de Viajes):</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de la imagen del boleto. Copia del cheque o del Voucher de 	<p>Artículo 18 del D.E. N°37979-MP-H-MEIC-G-J-TUR del 25 de octubre del 2013.</p> <p>Art. 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.</p>

<p>crédito a la tarjeta de crédito.</p> <p>3. Nombre y Número de cédula jurídica de la empresa que pagó el boleto.</p> <p>4. Copia del reporte del BSP de la quincena correspondiente a la venta del boleto.</p> <p>4. Autorización formal de la empresa quien pagó el boleto, para trámite a terceros.</p>	
<p>Plazo de resolución y norma que establece dicho plazo:</p>	<p>Reembolsos a personas físicas o jurídicas (no agencias de viajes ni empresas de transportes):</p> <p>-Suma menor o igual a ₡30.000.00, una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, se reintegran en efectivo el mismo día del trámite.</p> <p>-Sumas mayor a ₡30.000,00, se reembolsa a la cuenta corriente del interesado, en un plazo de ocho días hábiles.</p> <p>Reembolsos para agencias de viajes y empresas de transportes:</p> <p>-Reembolso a los agentes de percepción, se entregan en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de la fecha de solicitud.</p>
<p>Vigencia:</p>	<p>Cuatro años a partir de la fecha en que se pagó el impuesto o de la fecha de presentación de la declaración jurada del impuesto.</p>
<p>Costo del Trámite o servicio:</p>	<p>Sin costo</p>
<p>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</p>	<p>Ninguno</p>
<p>Funcionario Contacto:</p>	<p>Yessenia Calderón Amaya</p>
<p>Email:</p>	<p>yessenia.calderon@ict.go.cr</p>
<p>Teléfono:</p>	<p>2299-5892 / 2299-5893.</p>
<p>Oficina o Sucursal:</p>	<p>Departamento de Administración Tributaria.</p>
<p>Nombre Jefatura:</p>	<p>Alexander Wedel Solís, Jefe / José M. Quirós Coto, Coordinador del Departamento de Administración Tributaria.</p>

Actualizado el: 25/02/2021.